MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : viernes, 13 noviembre 2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0001 REGIONAL 4100

UNIDAD EJECUTORA 01 MUNICIPIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 5304 FECHA DE DISPONIBILIDAD 13/11/2020 12:20:17 p.m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2020 11:59:59 p.m.

AÑO FISCAL: 2020 **ESTADO: Confirmado**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
C	04408120208000201	0101	CASAS DE JUSTICIA EN OPERACIÓN	$ 2.100.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.100.000,00
			TOTAL:	$ 2.100.000,00			$ 2.100.000,00

OBJETO CDP : CONTRATACION

Lider Programa Presupuesto

Auxiliar Administrativo

VBO. Secretario de Hacienda

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: ML RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]

Primero Neiva	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Versión 01
	FOR-GPOP-03	Vigente desde Enero 15 de 2019

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PROYECTO No. 0175

Neiva, Julio 31 de 2.020

El coordinador del Banco Municipal de Programas y proyectos certifica que el proyecto " ***FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA LOCAL NEIVA.****", se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*2020410010045*
Fecha de registro	*31/07/2020*
Costo del proyecto:	*$ 580.000.000,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2020*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

JHONNY GIOVANNY PUENTES ESTÉVEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Mpal.

Revisó. CARLOS ALBERTO IBAGON V
Director de Prospectiva

Elaboró: Milton Serna B

Escaneado con CamScanner

	OFICIO	
Alcaldía de Neiva / Primero Neiva	FOR-GCOM-03	**Versión:** 02 **Vigente desde:** Enero 20 de 2020

Oficio No. T.H. No 3416

Neiva, 23 NOV. 2020

Doctor:
FAIVER HOYOS HERNANDEZ
Secretaria de Gobierno
Alcaldía de Neiva (H)
Ciudad

Asunto: Su oficio No 2117 del 18 de Agosto de 2020.
Solicitud Certificado Disponibilidad de Personal.

Cordial saludo:

Comedidamente damos respuesta al oficio del asunto, mediante el cual requiere se le certifique si existe en la planta global de personal del Municipio de Neiva, una (1) persona natural, estudiante de Derecho, con certificación de terminación de materias, concedida por la universidad; para ejecutar el contrato cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DESERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO JUDICANTE EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ADELANTAN EN LA CASA DE JUSTICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA ".

Al respecto, Talento Humano de la Secretaría General del Municipio de Neiva, certifica que, en la Planta Global de Personal del Municipio de Neiva, no cuenta con Servidores Públicos disponibles para desarrollar las actividades descritas, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 2209 del año 1998, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 del año 1998.

Lo anterior, se expide en virtud del artículo 1° del Decreto No. 915 del 28 de diciembre de 2009 y de conformidad a la necesidad sustentada por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Neiva.

Atentamente,

ALVARO MACIAS VILLARRAGA
Director Administrativo - Talento Humano

Proyectó: CAMILA VICTORIA RAMÍREZ
ABOGADA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	ESTUDIOS PREVIOS	
Municipio de Neiva / Primero Neiva	FOR-GCO-04	**Versión:** 06 **Vigente desde:** 24 de Junio de 2020

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	2025-1	
Fecha de Aprobación		_____	Fecha de Radicación	25 NOV 2020	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
PRESUPUESTO ASIGNADO	DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($2.100.000,oo)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	C	04408120208000201	0101	5304
CONCEPTO DEL GASTO	CASAS DE JUSTICIA EN OPERACIÓN			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Código UNSPSC 80111620- Servicios Temporales de Recursos Humanos			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	PRIMERO NEIVA EN GOBERNAR DESDE Y PARA EL TERRITORIO			
SECTOR	JUSTICIA Y DEL DERECHO			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRIMERO NEIVA CON ACCESO A LA JUSTICIA			
INDICADOR DE BIENESTAR	RUTA EFECTIVA DE ACCESO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL			
META DE PRODUCTO	MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACCESO DE LA JUSTICIA			
INDICADOR DE PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOSIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA			
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA LOCAL NEIVA			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA:_____ CORREGIMIENTO:_____ -ZONA URBANA:__x____ ZONA RURAL:__x__ MPIO:_NEIVA__			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA:__ -ADOLESCENIA:__ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR:__ - OTRO:___ CUAL?:_____			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS.			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política señala que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en los Artículos 314 y 315 y el Literal b del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 autoriza al ordenador del Gasto y además otorga competencia para dirigir las Licitaciones Públicas, o concurso de Méritos y para celebrar contratos Estatales respectivamente.

En este sentido, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y óptima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Que de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la Conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o importarán con antelación al inicio del proceso de selección del Contratista o la de la firma del contrato, según sea el caso. En el Artículo mencionado, el numeral 12 establece que con antelación a la apertura del Procedimiento de selección deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones cuando sea necesario para determinar las exigencias del contrato.

Que con base en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el literal h, numeral 4, Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales", el Municipio de Neiva podrá contratar directamente con la persona que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.

Uno de los pilares de nuestro Estado Social de derecho es la democracia participativa, la cual tiene como objetivo primordial posibilitar y estimular la intervención de los ciudadanos en actividades relacionadas con la gestión pública y en todos aquellos procesos decisorios incidentes en la vida y en la orientación del Estado y de la sociedad civil.

Tales preceptos se encuentran contenidos en los artículos 1, 2, 38 y31 8 de la Constitución Nacional, con ello busca el Estado promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la misma comunidad, como gestora y protagonista de la construcción de su bienestar.

Que el Decreto 136 de 2016, estableció en su Artículo 1 numeral 153.1. "Etapa de planeación, maduración o de estudios previos. Desconcentrar y Delegar en las Oficinas de Despacho, Asesores de Despacho, Secretarias de Despacho y Departamentos, Administrativos, la facultad y competencia para adelantar todo el proceso relacionado con la etapa de maduración, planeación o elaboración de estudios previos, dirigido a la suscripción de contratos o convenios sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 5 6 7, 8, 9,13 y 14 del presente Decreto. Esta etapa finaliza con la aceptación definitiva del estudio previo por parte de la Oficina de Contratación, según lo señalado en el artículo 14 del presente Decreto."

Para el ciudadano colombiano, el acceso a los servicios de justicia es deficiente en la mayor parte de los municipios del país; muchas personas no saben o desconocen a dónde deben acudir para buscar solución a sus controversias, y si lo saben, los horarios de atención y la localización geográfica de las Instituciones a las que les compete atender el asunto les impiden acudir a ellas. Esta situación afecta especialmente a la población de escasos recursos económicos, la cual generalmente se encuentra asentada en zonas marginales de las grandes ciudades o en zonas rurales, donde la conflictividad y la comisión de delitos es alta.

Para salvar los obstáculos antes mencionados, la Constitución Política de 1991 ha dotado al Estado de herramientas mediante las cuales se puede fortalecer el pluralismo jurídico y la democracia participativa a través de un amplio repertorio de formas consensuadas de administración de justicia, donde se contempla la posibilidad de investir a los particulares con facultades transitorias para administrar justicia, en calidad de Conciliadores o de Árbitros, habilitados por las partes para proferir fallos en Derecho o en Equidad, ver Art. 116 C.N.; también instaura las denominadas jurisdicciones especiales (Justicia Indígena y Justicia de Paz), con el doble propósito de contribuir a la descongestión de los despachos judiciales y de promover formas alternativas de resolución de los conflictos.

La Constitución Política de 1991 declaró que Colombia es un Estado Social de Derecho. Esto implica que se debe garantizar a los ciudadanos un orden político, económico y social justo, para lo cual es fundamental que los asociados tengan acceso a un sistema de justicia eficaz, fundamentado en la igualdad y el respeto a la diferencia y enmarcado en un ámbito participativo y pluralista. En este sentido, el Estado Colombiano implementa el Programa Nacional de Casas de Justicia, mediante el cual se pretende fortalecer la presencia del Estado en las Comunidades de zonas urbanas marginales, mejorar el acceso de los ciudadanos a los servicios básicos de justicia, promover procesos de construcción de convivencia pacífica y prestar servicios de manera gratuita y eficiente

Esta estrategia permite que el Estado responda a las necesidades particulares en materia de justicia de los habitantes en las zonas de influencia de las Casas de Justicia, integra los servicios de justicia en un solo establecimiento, donde se presta orientación jurídica, se ofrece atención multidisciplinaria de forma integral y coordinada, se promociona la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y se promueve la defensa y protección de los derechos humanos.

A la Casa de Justicia acuden diariamente población de escasos recursos de las comunas 6, 7 y 8 del Municipio de Neiva, con el propósito de que sean atendidas y tramitadas sus necesidades o que se les preste asistencia y orientación en sus asuntos, en cada una de las distintas entidades que prestan su servicio como la Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Fiscalía Local No. 12, ICBF, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Trabajo, Juez de Paz, Departamento de Psicología y Consultorio Jurídico con el fin de que se realice un servicio social y acompañamiento a la población objetivo.

Que dentro del PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ", debidamente aprobado por el Concejo Municipal de Neiva, existe el programa 5, denominado "4102. ÍNDICE DE CONVIVENCIA CIUDADANA" con el OBJETIVO ESTRATÉGICO, de garantizar el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera integral en el Municipio de Neiva. En este podemos encontrar el diagnostico, que nos enuncia que "En comparación con la línea base del año 2016, este tipo de violencia aumentó en el último año en un 49%. Es un significativo incremento que genera todas las alarmas para que aunemos todos los esfuerzos interinstitucionales y lograr disminuirlos, con una especial protección de nuestros niños. Porque en este tipo de violencia, sumados los cuatro años de medición, el 83.8% de las víctimas fueron menores de edad. Y se corrobora que el victimario está al asecho más en el entorno familiar. Del total de casos de estos cuatro años se evidenció que el 42.7% pertenecen al círculo familiar; victimarios que eran conocidos el 13.6%, vecinos 9.9% y amigos, 8.7%. De igual forma como se planteó en la violencia intrafamiliar, hay que mejorar las rutas de acceso a la justicia, para que la gente no sólo denuncie más, sino que tengan confianza en las instituciones y estos hechos no queden ocultos e impunes; que la familia recupere ese papel fundamental

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de protección de los niños, de su seguridad y de una sana convivencia para ellos." Teniendo en cuenta que solo existen 6 personas de planta en la Casa de Participación Ciudadana, donde funciona la Comisaria de Familia, y esta tiene actualmente un aproximado de 700 procesos en términos para ser estudiados y definir la controversia, surge la necesidad del servicio, de contar con un equipo inter disciplinario, que permita apoyar los procesos, dar impulso y celeridad a los mismos, con el fin de garantizar al usuario de la casa de justicia, el acceso a la justicia dentro de los términos, en condiciones dignas y decentes, conforme a la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia".

Para el ciudadano colombiano, el acceso a los servicios de justicia es deficiente en la mayor parte de los municipios del país; muchas personas no saben o desconocen a dónde deben acudir para buscar solución a sus controversias, y si lo saben, los horarios de atención y la localización geográfica de las Instituciones a las que les compete atender el asunto les impiden acudir a ellas. Esta situación afecta especialmente a la población de escasos recursos económicos, la cual generalmente se encuentra asentada en zonas marginales de las grandes ciudades o en zonas rurales, donde la conflictividad y la comisión de delitos es alta.

Para salvar los obstáculos antes mencionados, la Constitución Política de 1991 ha dotado al Estado de herramientas mediante las cuales se puede fortalecer el pluralismo jurídico y la democracia participativa a través de un amplio repertorio de formas consensuadas de administración de justicia, donde se contempla la posibilidad de investir a los particulares con facultades transitorias para administrar justicia, en calidad de Conciliadores o de Árbitros, habilitados por las partes para proferir fallos en Derecho o en Equidad, ver Art. 116 C.N.; también instaura las denominadas jurisdicciones especiales (Justicia Indígena y Justicia de Paz), con el doble propósito de contribuir a la descongestión de los despachos judiciales y de promover formas alternativas de resolución de los conflictos.

La Constitución Política de 1991 declaró que Colombia es un Estado Social de Derecho. Esto implica que se debe garantizar a los ciudadanos un orden político, económico y social justo, para lo cual es fundamental que los asociados tengan acceso a un sistema de justicia eficaz, fundamentado en la igualdad y el respeto a la diferencia y enmarcado en un ámbito participativo y pluralista. En este sentido, el Estado Colombiano implementa el Programa Nacional Casas de Justicia, mediante el cual se pretende fortalecer la presencia del Estado en las Comunidades de zonas urbanas marginales, mejorar el acceso de los ciudadanos a los servicios básicos de justicia, promover procesos de construcción de convivencia pacífica y prestar servicios de manera gratuita y eficiente

Esta estrategia permite que el Estado responda a las necesidades particulares en materia de justicia de los habitantes en las zonas de influencia de las Casas de Justicia, integra los servicios de justicia en un solo establecimiento, donde se presta orientación jurídica, se ofrece atención multidisciplinaria de forma integral y coordinada, se promociona la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y se promueve la defensa y protección de los derechos humanos.

La Casa de Justicia requiere para el normal funcionamiento y correcta prestación del servicio un estudiante egresado del programa de Derecho que haya terminado materias (a) para que apoye en la proyección de respuestas a peticiones, contestaciones de acciones de tutela, acciones populares y acciones de cumplimiento, con los soportes legales pertinentes y necesarios para tal fin, así como los requerimientos realizados por los organismos de control, en la proyección de contestación a peticiones, y expedición de los diferentes Actos Administrativos que sean competencia de la Casa de Justicia.

Para el efecto, la Secretaría de Gobierno solicitó concepto a la Secretaría General del Municipio, a fin de que se certificara si dentro de la planta de personal del ente territorial existe personal disponible para el desarrollo de las actividades antes descritas. Empero, mediante comunicación, la Secretaría General informa a este Despacho que, por conducto de la oficina de Talento Humano, no se cuenta con personal y/o servidores públicos disponibles para el desarrollo de dichas actividades.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

Para dar cumplimiento a la necesidad anteriormente se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como judicante con una persona natural que brinde apoyo en los PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia de efectuar el presente proceso contractual y contando la Administración con los recursos en el presupuesto público necesario para ello, se procederá a suscribir la presente contratación.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**Prestación de Servicios de apoyo a la gestión**
OBJETO (4)	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ADELANTAN EN LA CASA DE JUSTCIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA."**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR **Obligaciones generales:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
3. El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.
4. El contratista se obliga con el MUNICIPIO a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.
5. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.
6. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
8. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
9. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
10. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

Obligaciones específicas:

1. Apoyar en la proyección de respuestas a peticiones, con los soportes legales pertinentes y necesarios para tal fin que se interpongan ante la Casa de Justicia de Neiva.
2. Apoyar en la proyección de respuestas a las acciones de tutela, acciones populares y acciones de cumplimiento, con los soportes legales pertinentes y necesarios para tal fin.
3. Apoyar en la proyección a la contestación de los requerimientos efectuados por los organismos de control que sean competencia de la Casa de Justicia.
4. Apoyar los procesos de asentamientos que se adelanten en la Casa de Justicia.
5. Proyectar y apoyar en la proyección de los diferentes actos administrativos requeridos a la Casa de Justicia.
6. Apoyar en general todas las demás actividades que se desarrollen dentro de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
					X

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)

Ley 1150 de 2007,

- Artículo 2; Numeral 4; Contratación Directa. Literal H; Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Acorde con la naturaleza del contrato que respecta, el proceso administrativo contractual a realizar o ejecutar por parte del Municipio de Neiva, es el de la modalidad de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, acorde con los cuales, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario en este caso, que haya obtenido previamente varias ofertas.

Adicionalmente a lo anterior, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está sujeto a tratados internacionales o tratados de libre comercio.

ANALISIS DEL SECTOR (7)

Sector Aplicable: 80111620- Servicios Temporales de Recursos Humanos

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
CD-0444-2019	$2.300.000	6 MESES	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE EN LA SECRETARIA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRON	DIRECTA, APOYO A LA GESTION
270-2020	$8.400.000	7 MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEIVA	DIRECTA, APOYO A LA GESTION

Para Prestación de servicios diligencie:

Método forma de Pago usado:
Mensualidades vencidas

Observación: El tipo de remuneración recomendada para el presente contrato, se determinó teniendo en cuenta que el contratista debe presentar un informe de actividades de forma mensualizada y la verificación de las actividades pactadas a ejecutar son realizadas por parte de la supervisión de forma mensual, por lo anterior la cancelación de los honorarios por la prestación de los servicios, se realiza una vez aprobadas y certificadas las actividades.

Promedio:

Valor Mensual	N° Meses/Días	Valor Total
$1.400.000	1 mes	$1.400.000

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (8)

El precio de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta el perfil, la experiencia, las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, y por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, la cual está estimada basadas en la obligaciones a ser desarrolladas en la Comisaria de Familia de la Casa de Justicia, así como la relación con el histórico, además, una vez consultada las condiciones del mercado y el salario promedio de un empleado público de la planta global del municipio, con la experiencia de la persona natural a contratar, lo cual fue determinante al momento de establecer los honorarios mensuales de un profesional del pregrado en Derecho.

Es pertinente informar que la Secretaría de Gobierno, especialmente la Casa de Justicia, no cuenta con el personal suficiente y de las calidades y experiencia requeridas, que esté adscrito a su planta de personal por lo tanto se tasa los honorarios mensuales en el presente estudio previo por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.400.000 M/Cte.)** Incluidos impuestos, previo visto bueno del Supervisor del Contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Para prestación de servicios diligencie la siguiente tabla:

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$1.400.000	1 mes	$1.400.000

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR (9)

REQUISITOS JURÍDICOS

- Una (1)Persona Natural con aprobación del Pensum académico de la carrera profesional de Derecho

De conformidad con lo dispuesto en artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas", de todas maneras la entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite "IDONEIDAD Y EXPERIENCA"

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del proponente a través de los siguientes documentos:

1. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA SIGEP o Función Pública, firmado.
2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del representante legal de la persona jurídica o el proponente en caso de persona natural.
3. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (hombres menores de 50 años).
4. FORMACIÓN ACADÉMICA (Anexar título de Bachiller, Técnico, profesional o posgrado), conforme las exigencias de los estudios previos.
5. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA, en caso de requerirse.
6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES, en caso de requerirse.
7. EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS (General y/o especifica)
8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) expedido por la DIAN. – ACTUALIZADO
9. ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (Persona natural o el proponente y representante legal de la persona jurídica).
10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (persona natural o representante legal de la persona jurídica)
11. PASADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL (persona natural o representante legal de la persona jurídica)
12. VERIFICACIÓN SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC
13. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

 CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA.
14. MANIFESTACION INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
15. DECLARACION DE BIENES Y RENTAS
16. PAZ Y SALVO (Movilidad y Hacienda)
17. EXAMEN PREOCUPACIONAL.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

- **De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:**

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	N/A
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Mediante el Decreto 0134 de 2016 el Alcalde delegó en el Jefe de Contratación, el ejercicio y la facultad de tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos privados que requiera la Alcaldía de Neiva, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la Alcaldía de Neiva.

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	Casa de Justicia - Ssecretaría de Gobierno - Municipio de Neiva.
PLAZO (13)	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
ANTICIPO (14)	SI ___ NO__x___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	El Municipio de Neiva cancelará al contratista el valor del contrato, a través de mensualidades iguales vencidas por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000.oo) M/CTE y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte a 30 días calendario. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los primeros cinco (05) días del mes y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA(16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO _____ SUPERVISIÒN: SI, Director de Justicia o su delegado.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Baio	Alcaldia de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro			El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito	
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro			Inspección por parte del supervisor	Mensual	

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este sentido se establece que en la entidad territorial no existen antecedentes de siniestro en este tipo de contratos, por lo tanto, no será exigible mecanismo de cobertura de riesgos.

Analizando la naturaleza del objeto a desarrollar y conforme a las actividades las cuales se programan de manera periódica (mensual) bajo la coordinación del jefe de la dependencia, no se considera riesgos de incumplimiento. De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		x
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		x
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		x
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		x
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		x
Estabilidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados		x

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

y calidad de la obra			a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.			
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción			x
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.			x

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI			
Alianza Pacifico (Chile y Perú)	SI			
Estados AELC	SI			
Costa Rica	SI			
Unión Europea	SI			
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI			
Decisión 439 de la CAN	SI			

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	x	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	x	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	x	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	x	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva,

FAIVER HOYOS HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno

C.C.S

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Castro	Sanchez	Juan Diego

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.075.306.304

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 20 MES 08 AÑO 1997

PAÍS Colombia

DEPTO Huila

MUNICIPIO Neiva

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Avenida Circunvalar 16-25

PAÍS Colombia DEPTO Huila

MUNICIPIO Neiva

TELÉFONO 3235741234 EMAIL juan-diego378@hotmail

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 2014

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10		X	Abogado			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Neiva - Huila

Juan diego Castro S.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.306.304

CASTRO SANCHEZ

APELLIDOS

JUAN DIEGO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1997

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-SEP-2015 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1900100-00759496-M-1075306304-20151105 0047325466A 1 44430937

Neiva, 03 de noviembre de 2020

FAIVER HOYOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN SITUACIÓN MILITAR.

JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.075.306.304 expedida en Neiva, me dirijo respetuosamente ante usted con el fin de argumentar legalmente mi situación actual referente a la libreta militar, lo anterior basado en lo siguiente:

- De conformidad con el Articulo 216 de la constitución política de Colombia de 1991, la presentación del servicio militar en Colombia es una obligación en cabeza de todos los hombres mayores de edad. En términos de la Corte Constitucional, se trata de una obligación superior que se deriva de un deber genérico impuesto a todos los nacionales respecto del sostenimiento y defensa de la soberanía, la guarda de las instituciones y el mantenimiento del orden público.

- Así las cosas y de acuerdo a la Ley 1861 del 04 de Agosto de 2017 " Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento control de reservas y la movilización" estipula en su artículo 5 lo siguiente "Corresponde al servicio de Reclutamiento y Movilización planear, organizar, dirigir y controla la definición de la situación militar de los Colombianos e integrar a la sociedad en su conjunto en la defensa de la soberanía nacional, así como ejecutar los planes de movilización del potencial humano, que emita el Gobierno Nacional para coadyuvar en el deber de protección a las personas residentes en Colombia, el servicio de seguridad y cumplimiento de los fines esenciales del Estado."

- Igualmente, en su artículo 11 de la ley anteriormente mencionada describe la obligación de prestar servicio militar por parte de todos los colombianos, definiendo "Todo Varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día que cumpla 50 años de edad."

- En cuanto al requisito de la libreta militar para el acceso a un cargo laboral, ya sea en una entidad pública o privada, la ley 1681 de 2017, reguladora del servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización inca: "ARTICULO 42. ACREDITACIÓN DE LA SITUACION PARA EL TRABAJO. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior m las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas TENDRAN UN LAPSO DE DIECHIOCHO (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador. Los ciudadanos que accedan a este beneficio previstos en el presente artículo, deberán tramita ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.

 PARAGRAFO 1 ° Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tenga una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

De acuerdo a lo expresado por la Ley 1861 del 07 de agosto de 2017 "Por lo cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización" atendiendo a mi situación la cual me exonera de prestar servicio militar y a que voy apenas a iniciar al mundo laboral, cuento con (18) meses para definir mi situación militar, lo anterior de presente para el contrato de prestación de servicio al cual voy a operar. No requiero el requisito de presentar la libreta militar para poder ingresar a laboral en esta Corporación Publica.

De antemano, agradezco eternamente la atención presentada al presente escrito.

Atentamente;

Juan diego Castro S.

JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ
C.C 1075.306.304

info@libretamilitar.mil.co <info@libretamilitar.mil.co>

11:27 a. m.

Para: juan_diego578@hotmail.com

Jefatura de Reclutamiento
Ejército Nacional

Señor: JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ

La inscripición al proceso de definicion de su sitacion militar ha realizado exitosamente!

En estos momentos su información se encuentra en proceso de verificación y validación por tal motivo en los siguientes 30 dias calendarios le estaremos confirmando el resultado de este primer proceso.

Asi mismo usted puede ingresar al portal y consultar el estado del proceso de su inscripción en el modulo de consulte su situacón militar.

Cordialmente,

Dirección de Reclutamiento y Control Reservas

*** NO RESPONDER - Este Mensaje Es Generado Automáticamente ***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo es de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si usted no es el destinatario(a) deberá borrarlo inmediatamente. Queda notificado que el mal uso, divulgación, alteración y/o modificación malintencionada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y pueden ser legalmente sancionados.

- La Dirección de Reclutamiento y Control Reservas no asume ninguna responsabilidad por estas circunstancias -

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14720659963

(415)7707212489984(8020) 000001472065996 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 5 3 0 6 3 0 4	2	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 5 3 0 6 3 0 4	2 0 1 5 0 9 0 3

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTRO	SANCHEZ	JUAN	DIEGO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: AV CIRCUNVALAR 16 25

42. Correo electrónico: juan_diego578@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 5 7 4 1 2 3 4	8 7 5 7 0 7 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 0 1 1 0 3						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2020 - 11 - 03 / 15 : 38: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante: Juan diego Castro S.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTAÑEDA MUÑOZ ROSAURA
985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 03-11-2020 03:38:12PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de octubre de 2020, a las 15:30:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1075306304
Código de Verificación	1075306304201030153057

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 152804048

WEB
15:53:40

Bogotá DC, 30 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1075306304:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:26:56 horas del 30/10/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 1075306304

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Salud Ocupacional del Huila Limitada - IPS
Prestador: 4100101149
Dirección: Calle 13 #5-34, Neiva - Huila - Colombia.
Teléfono: PBX: (8) 8722063 | (8) 8721353
Email: siau.soh@gmail.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL
ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de impresión: 2020/10/30 04:10:08 pm
Paciente: JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ
CC: 1075306304
Edad: 23 Años
Género: Masculino
Tipo de evaluación: Ingreso

Número de ingreso: 007687
Empresa contratante: PARTICULARES
Empresa usuaria:
Cargo: contratista
Fecha: 2020-10-30
Ciudad: 001 - HUILA > NEIVA



PRUEBAS DE APOYO DIAGNÓSTICO

P: PARACLÍNICOS
- EXAMEN MÉDICO DE INGRESO
 - ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

L: LABORATORIO CLÍNICO

V: VACUNAS

CERTIFICADO DE APTITUD

Concepto ocupacional: APTO **Observación:**
Concepto Énfasis osteomuscular: SIN PATOLOGÍA

RECOMENDACIONES GENERALES

✓ USO DE TAPABOCAS PERMANENTE.
✓ LAVADO DE MANOS CADA 2 HORAS.
✓ EJERCICIO FÍSICO 3 VECES POR SEMANA.

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

✓ EXAMEN PERIÓDICO OCUPACIONAL
✓ USO DE E,P,P.
✓ PAUSAS ACTIVAS
✓ HIGIENE POSTURAL

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Autorizo la realización de exámenes ocupacionales según consentimiento informado y política de protección de datos diligenciados en el autoreporte de condiciones de salud que previamente firme. La firma del paciente referida en este documento es imagen extraída del consentimiento informado y política de protección de datos diligenciada y firmada por cada paciente antes de ingresar a la atenciónd onde nos autoriza a practicarle los exámenes médicos y paraclínicos correspondientes. La imagen de firma del paciente certifica que se presentó y diligenció el documento de consentimiento informado el cual reposa en los archivos de SALUD OCUPACIONAL DEL HUILA.

Firma del especialista:

MARIO FERNANDO DUQUE OLAYA
MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DE TRABAJO Y MEDICINA LABORAL
Tarjeta prof. # R.M. 1150/11 L.S.O. 008/15

Código de verificación
20496-LCSQH

Firma del trabajador:

JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ
CC: 1075306304

medimás EPS

Certificación de afiliación

Certificado de Afiliación

El Señor JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ , identificado con Cédula Ciudadanía No 1.075.306.304, presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS, en nuestra EPS045.

Información del Afiliado:

Nombre:	JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ		
Número de identificación:	1075306304	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/08/2017	Fecha de retiro:	
Estado actual:	VIGENTES	Razón de estado:	Al día - empleador pago al día
Tipo de Afiliado:	COTIZANTE	Nombre de Régimen	CONTRIBUTIVO
Dirección actual de residencia:	CRA 38 - 08 LOS CERRITOS	Municipio residencia:	Neiva
Teléfono actual de residencia:	3125599457	Depto. Residencia:	HUILA

Documento Aportante		Razón Social	Fecha Inicio	Fecha Fin
1075306304		JUAN CASTRO SANCHEZ	03/11/2020	

Información de los beneficiarios:

Tipo de Afiliado	Identificación	TD		Nombre	Fecha afiliación	Estado	Fecha retiro	Parentesco

Señor afiliado por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos en Bogotá: 6510777 y en el resto del país 018000120777.

Se firma y expide en Bogotá a los 4 días del mes de Noviembre de 2020, a solicitud del interesado.

INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION

SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.
DECRETO 806 ART. 55

CORDIALMENTE

Jairo Enrique Lancheros

Gerente de Operaciones

Elaboro: Carlos Arturo Perdomo Diaz

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.075.306.304**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Octubre del 2020.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

*En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, **¿por qué?** porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.*

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

CERTIFICADO NO: 257270

FECHA DE EXPEDICION: 31/10/2020

BANCO CAJA SOCIAL
860007335-4
CARRERA 7 No. 77 -65
BOGOTÁ D.C (CUNDINAMARCA)
CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE
A TITULO DE IMPUESTO A LA RENTA
AÑO GRAVABLE 2019

CIUDAD DONDE SE CONSIGNO LA RETENCIÓN
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

NIT o C.C: C 1075306304 CONTRIBUYENTE: JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ

Oficina.	Producto Financiero.		Intereses Pagados.	Base Retefuente.	Valor Retefuente.	Saldo a DIC-31.
0517 QUIRINAL NEIVA	AHORROS	24059299257	$3.45	$0.00	$0.00	$171,027.69
TOTALES			$3.45	$0.00	$0.00	$171,027.69

* Si es persona natural o sucesión ilíquida, la parte que no constituye renta ni ganancia ocasional es el 0.00% de los intereses recibidos: $0.00.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

El presente certificado se expide en forma continua, impresa por computador, por lo cual no requiere firma autógrafa de quien lo expide.
Art. 10 decreto 836 de 1991.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/10/2020 10:30:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 1075306304 y Nombres: JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16923200 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información :... 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Neiva, a los 28 días, del mes Octubre, de 2020

Juan Diego Castro Sanchez

Nombre y firma del Representante Legal

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA

Carrera 32 No. 15 - 50
Teléfonos
8773172 - 877 6464
NEIVA - HUILA

Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal con Resolución No. 062 del 25 de Marzo de 2003 y Resolución 000131 del 20 de Mayo de 2011 para los grados 10° y 11° del Nivel de Educación Media Técnica en Inglés.

Inscripción DANE: 141001004398

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la Ciudad de Neiva, a los 28 días del mes NOVIEMBRE del año 2014 , se reunieron las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA,** con el fin de formalizar la graduación de los Alumnos de último grado en Nivel de Educación Media Académica y Media Técnica en Inglés. Según Resolución N° 062 del 25 de marzo de 2003 para los grados del 6° a 9° en Educación Básica y 10° y 11° del nivel de Educación Media Académica y Resolución N° 000131 del 20 de mayo de 2011 para los grados 10° y 11° del nivel de Educación Media Técnica en Inglés.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica y/o Media Técnica en Inglés y de acuerdo con el informe de la Comisión de Evaluación y Promoción de grado Undécimo, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO Y/O BACHILLER TÉCNICO EN INGLES** a los(as) graduandos(as) cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ

T.I. No.97082019042 de Neiva

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 38 del 28 de NOVIEMBRE de 2014.
Consta de **97** estudiantes graduados, comienza con el nombre de **LAURA CAMILA ACHURY CORREA** y cierra con el nombre de **DANIEL EDUARDO URREA OYOLA.**
Firmada y sellada por **CECILIA LOSADA DE FIERRO** (Rectora) y **ANGELA PATRICIA PERDOMO** (Secretaria).

Dada en Neiva - Huila, a los 28 días del mes de NOVIEMBRE.

No requiere registro de la Secretaría de Educación según Decreto 921 del 6 de mayo de 1991 y 2150 del 5 de diciembre de 1995, de la Presidencia de la República

CECILIA LOSADA DE FIERRO
C.C. 26.558.592 de Rivera
Rectora

ANGELA PATRICIA PERDOMO
C.C. 55.165.640 de Neiva
Secretaria

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

CERTIFICA

Que verificado el sistema académico, CASTRO SANCHEZ JUAN DIEGO con Cédula de Ciudadanía No. 1075306304, Código 20151134290 cursó y aprobó el correspondiente Plan de Estudios del Programa Académico de DERECHO en el primer periodo académico de 2020, con fecha de culminación de materias el 01 de septiembre de 2020.

Este Programa Académico está aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Registro SNIES 9395.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Neiva, 06 de octubre de 2020.

LILIA SUSANA DIAZ CHARRIS
DIRECTORA
CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

Revisó: Carlos Andrés Ordoñez.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

EL DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que el señor **CASTRO SANCHEZ JUAN DIEGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.306.304 Expedida en Neiva - Huila, cumplió plenamente con el requisito académico del Consultorio Jurídico según se establece en el Decreto Ley 196 de 1971.

Que el citado requisito fue culminado satisfactoriamente el dos (02) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado únicamente para los efectos de los Decretos 196 de 1971 y 765 de 1977, por lo que no se refiere al resto de los estudios reglamentarios de Derecho.

Dada en Neiva, octubre (02) de dos mil veinte (2020).

ALBERTO POLANÍA PUENTES
Director

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Juan Diego Castro Sánchez

IDENTIFICADO CON : C.C. [X] C.E. [2] OTRO [3] No. 1.075.306.304 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN : Neiva

DIRECCIÓN	TELÉFONOS	
Avenida Circunvalar 16-25	3235741234	
MUNICIPIO	**DEPARTAMENTO**	**PAIS**
Neiva	Huila	Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A :

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Dagoberto Castro Moreno	12199522	Padre
Nely Sanchez Guarnizo	55165138	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** [], **PARA RETIRARME** [], **PARA ACTUALIZACIÓN** [], **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** [], QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN :

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron :

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco Caja Social	Ahorro	24059299257	Neiva	171.027.69

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes :

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI ☐ NO ☒ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÒNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐	Nº

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Juan Diego Cortés S.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Neiva, Noviembre 5 de 2020.

CIUDAD Y FECHA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 414743

ALCALDIA DE NEIVA
Concepto:

POSESION / CONTRATACION

Fecha Exp.: 31/10/2020
Cédula: 1075306304
Nombre: JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ
Dirección: AV CIRCUNVALAR 16 25
Valido para: POSESION / CONTRATACION
Valido Hasta: 31 de diciembre de 2020

Avaluo:

FUNCIONARIO RESPONSABLE
elcy ortiz

(415)7709998000506(8020)1075306304(3900)0000414743(96)20201031

REPUBLICA DE COLOMBIA
NEIVA
TRANSITO DE NEIVA S.T.T.N.

ESTADO DE CUENTA NRO 417

Fecha : 10/28/2020 FORMATO FECHA MES/DIA/A˜NO Hora : 17:06:23 Pag. : 1
Identidad: 1075306304 Propietario: CASTRO SANCHEZ JUAN DIEGO

	C O N C E P T O	Nro Registro	Fecha	Valor
25756136	COMPARENDO EN VEH.UIV01C estacionar un vehiculo en los siguientes sitios prohibidos: a) sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio publico destinado para peatones, recreacion o conservacion. b) en vias arterias, autopistas,	6691117	02/19/2020	
T O T A L E S T A D O D E C U E N T A ---------- >				0

ELABORADO POR :RIVERA SANCHEZ AURELIO

NOTA: A LA FECHA NO REGISTRA CARTERA

ESTA INFORMACION ESTA SUJETA A VERIFICACION

Escaneado con CamScanner

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
ALCALDIA NEIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO
CIUDAD

Juan Diego Castro Sanchez, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente contrato de prestación de servicios.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del municipio de Neiva, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el contrato de prestación de servicios.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el contrato de prestación de servicios nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.

6. Nos comprometemos a acatar el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, saber de su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 28 días del mes de Octubre de 2020

Juan diego Castro S.
Firma
Nombre: juan diego castro sanchez
Cargo: contratista
Documento de Identidad: 1075306304

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 1841 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ.

CONTRATISTA:	JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ
CC	1.075.306.304 de Neiva (H)
NIT:	1.075.306.304-2
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ADELANTAN EN LA CASA DE JUSTCIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR:	UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000.oo)
PLAZO:	Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
DIRECCIÓN	AV Circunvalar 16-25
ID SECOP II	MNSGBCDPS2025-2020

Entre los suscritos de una parte **WILLI NELSON SANDOVAL GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.252.555 de Agrado (H), obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra **JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.075.306.304 quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a) El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b)** El presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 **c)** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d)** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e)** El presente Contrato es celebrado directamente por la Oficina de Contratación como delgada del señor Alcalde para contratar. **f)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por (el) la Secretaría (o) de Gobierno, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ADELANTAN EN LA CASA DE JUSTCIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA **PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. –**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 1841 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **obligaciones generales:** 1.El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2.Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 3.El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato. 4.El contratista se obliga con el MUNICIPIO a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 5.En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.6.En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.7.Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.8.Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 9.Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 10.Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **Obligaciones específicas:**1.Apoyar en la proyección de respuestas a peticiones, con los soportes legales pertinentes y necesarios para tal fin que se interpongan ante la Casa de Justicia de Neiva. 2.Apoyar en la proyección de respuestas a las acciones de tutela, acciones populares y acciones de cumplimiento, con los soportes legales pertinentes y necesarios para tal fin. 3.Apoyar en la proyección a la contestación de los requerimientos efectuados por los organismos de control que sean competencia de la Casa de Justicia. 4.Apoyar los procesos de asentamientos que se adelanten en la Casa de Justicia. 5.Proyectar y apoyar en la proyección de los diferentes actos administrativos requeridos a la Casa de Justicia. 6.Apoyar en general todas las demás actividades que se desarrollen dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: **1.**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 1841 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ.

Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4**. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad**. 5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000.oo),** incluido los tributos municipales a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará al contratista el valor del contrato, a través de mensualidades iguales vencidas por valor de **UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000.oo)** y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los primeros cinco (05) días del mes y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso, no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución, contado a partir de la suscripción del contrato y/o a partir del inicio de la ejecución del mismo. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de **Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.**, liberando las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio, conforme justificación descrita en los estudios previos. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°1841 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ.

para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000.oo) M/CTE**, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2020 al rubro **04408120208000201** denominado "CASAS DE JUSTICIA EN OPERACION", fuente de financiación 0101, según **certificado de disponibilidad presupuestal No. 5304 de 2020,** con viabilidad emitida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del Director de Justicia Municipal o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la plataforma del Secop II. 5) Verificar el pago que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello, conforme a la normatividad vigente. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 1841 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ.

El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, el Municipio entregará copia del Contrato para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para el inicio del plazo contractual, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inicio de la cobertura de la ARL al tener del artículo 6 del Decreto 723 de 2013 y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)**Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)**Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), el día

30 NOV 2020

POR EL MUNICIPIO. **WILLI NELSON SANDOVAL GONZALEZ**
Jefe de la Oficina de Contratación.

EL CONTRATISTA. **JUAN DIEGO CASTRO SANCHEZ**
C.C. 1.075.306.304

Proyectó: JOSE LUIS ROJAS Y
Profesional Jurídico Especialista/ Contratista